PALMA.-JULIOL DE 1925

SUMARI

- I. l'ibre de Ant guatats de la Iglesia del Real Convent de St. Francesch de la Ciulat de Mallorca, (continuacio) por D. Jaime de O'eşa y de España.
- II. Sobre la Beata Catalina Thomás, siglo XVIII, por D Enrique Fajarnés.
- III. Els Gremis-III-Capitols ab que se governan los Mestres del Gremi y Ofici de Gerrers de la Ciutat de Palma, (1628) per D. Antoni Pons, Pvie.
- IV. Mercaderes Mallorquines del siglo XV. Partidas curiosas de los libros de cuentas de la famil.a Pont, (continuación) por D José Ramis de Ayreslor y Sureda.
- V. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, (continuación) por la copia: D. Jaime de Oleja y de España,

VI. Bibliografia, per LL.

VII. Noticies, per S.

Llibre de Antignatats de la Iglesia del Real Convent de Sant Francesch de la ciutat de Mallorca

(CONTINUACIÓ)

La Señora Juana Mas y Marcer dexá mil lliuras per la obra del portal major, el qual se acabá en lo añy 1700. El señor Don Berenguer de Homs, San Juan, Miralles, y Garcia, Cavaller del Habit de Alcantara, y el Gremi de Sastres contribuiren també en el gasto de dit portal, en que se troban també las seuas [f.º 6 1.] Armas.

En lo añy 1732, en que a instancias y dili-Any XL.—Tom XX.—Núm. 537 gencias del M. R. P. Fr. Antoni Perello (¹) se repica esta Iglesia, se mudaren las claus de los seus archs; o se posaren de fust sobre las de pedra. En la que correspon demunt el Chor, qui se posa dia 11 Abril, heyá la figura del P. Sent Francesch ab la impresio de las sevas sagradas llagas. En la clau de pedra, qui está sobre la de fust, se quedaren com antes, duas caras qui miran al Portal major; las que, essent al parexer, una de Rey, y la altre de Religios, se judican figures del Rey de Mallorca Don Jaume el II y del seu primogenit Fr. Jaume. (³)

En la 2.ª Clau de fust, qui se posá a 20 de Maig, heyá la figura de la Purisima. En la de pedra havia la de Sent Pere: y se quedaren en élla com antes, a la part qui mira al Chor, un Cordero, y a la part qui mira al Portal major, el Pare Etern qui posa una Corona a Maria Santisima. En la 3.ª qui se posá a 28 Juñy, heyá Sent Antoni de Padua. Antes havia en la de pedra la Gran Señora ab el miñonet Jesus, tenint este una avecilla en la seva ma, y Maria Santisima una rosa en la seva. En la de pedra,

- (1) En 1732 a instancia y diligencia del P. Antonio Perelló se blanqueó la Iglesia de San Francisco borrándose de este modo el mérito de su construcción. (Véase Bozer).
- (2) Dice Jovellanos en sus memorias sobre la fábrica del Convento de San Franci co refiriéndose a esta clave: «Infiero yo que la cabeza de la derecha en que aparece una forma de cerquillo cerrado, es el retrato del Illmo. Cima, que costeó la báveda, y la de la izquierda con barba larga la del maestro arquitecto que la ejecutó, y cuyo nombre yace en el olvido. Alguno ha querido inferir que tales cabezas representan al Rey D. Jaime II y a su hijo. Fr. Jaime; pero habiéndose ejecutado la bóveda por otro bienhechor, y siendo obra de fines del siglo XIV, tengo o por improbable. (Archivo ael señor Marques de Vivot-Miscelaneas Históricas del P. Vilafranca, Tomo II, pág. 102).

axi en la part del Chor, com en la del Portal major, se quedaren, com antes, alguns brots de foñoll, y Baculos de Bisbe. Estos brots en camp de or son las Armas antigues de la Noble Familia de Foney [f.º 6 v.] ets. Se judicave, se posaren los Baculos junt a ditas Armas, aludint al Illustrisim Señor Don Hugo de Foneyét de la matexa Noble Casa y Familia: el qual fonch Canciller de la Corona de Aragó; Bisbe de Vich, y electo de Valencia, a los ultims de Juliol de 1348, conforme costa en Escolano, Historia de Valencia, fol. 1221, pero se averiguá despues, eran, o son del Señor Illustrisim Don Fr. Pere Cima, qui coste la major part de la Iglesia, com al principi está dit.

En la 4.ª Clau, qui se posá a 5 Juliol, se troba la figura de Sent Bonaventura com a Serafí, ab un sol en la má dreta, del qual surten rayos, qui van a una Iglesia que té el Sant en la altre má. Antes havia una figura de Maria Santisima, y altre del Patriarca Sent Josef.

En la 5.ª Clau, qui se posà a 24 Juliol, la figura de Sent Lluis Bisbe. Antes havia la Vinguda del Esperit Sant sobre el Collegi Apostolich. Hey quedan també las Armas de Fonoyets.

En la 6.º clau, qui se posá a 31 Juliol, heyá la figura de Sent Bernadi de Sena. Antes havia la Ascensió de Christo Señor nostro a los Cels.

En la 7.ª qui se posá a 25 Agost, la figura del Beato Ramon Llull. Antes havia el Divino Redentor a modo qui surtia del Sepulcre en la seva gloriosa Resurrecció. Se quedan també, com antes, en ella las [fol 7 r.] Armas de Foneyets.

En la 8.ª qui se posá a 18 Setembre, la figura de Nuestra Señora dels Angels. Antes havia la Adoració de los Sants Reys.

En la ultima, qui també se posá a 18 Setembre, la figura de Sent Jordi vestit de fort, sens cavall, a modo de que mata la fiera ab la llansa. Antes havia la fiera a una part, y a la altre un capacete, o morrio de vestit de fort.

Esta Iglesia té de longitud 321 palms, y mitx. De amplitut, 75 palms, y 3 quarts. Y de altitut, 132 palms, y un quart. (1)

CAPELLA 1.a

de Suñers, Cabaspres, y are de Pueyos

Se intitulava Sent Llull, despues la Mare de Deu de la Mamella, la Terra Santa, Sent Bernadi vell y are ultimament Sent Onofre, el qual es el mes antich Altar de la Iglesia fet per la familia de Pardos: heyá Sent Bernadí, Santa Catalina, Sent Onofre, y Sent Nicolau, el qual Altar se fabrica en lo any 1450. Estave en la Capella de los Sants Martirs Gorcomienses, y se trasladá lo any 1670, y en la clau heyá las Armas de Suñers; qui son una campana ab dos estéls verme'ls, en camp de or: y demunt, las de Aguilons, qui son una Aguila negre, en camp de or. Consta per el Testament de Juan Destoro, en poder de [fol 7 v.] Nicolau Pron Notari, en las calendas de 28 Mars de 1375. Elegesch sepultura en el Monastir de Sent Fransench en la Capella de Sent Llull, al Carner de Cabaspres. (1)

con arreglo a la planta; pero da resultas de algunas añadiduras irregulares, el oratorio de la Purísima que comprende cinco altares, es de 70 palmos de longitud, y las capillas siguientes hasta la dirección del altar mayor salen más que sus colaterales. La de la comunión, q e ocupa la tercera de la iglesia a espaldas del altar mayor, tiene 30 palmos de fondo. El presbiterio es de 50 en su base, y debajo de el está el enterramiento de los religiosos» (Borer y Moragues Tom. II, pág. 1967). Como se ve estos datos no coinciden con los del autor, pero los suyos deben ser los exactos, como se verá al final de la obra.

El P. Vilafranca en sus Misceláneas Históricas Tomo IX pág. 396. Dice:

Doy fé yo Bartolomé Fullana Nott, a cuyo cargo están los libros y papeles del R:al Archivo de la Real Audiencia de Mallorca, por ausencia de Arnaldo Terrasa Archivero Real, de como en el folio 241 de dicho libro en 23 de Noviembre de 1503 presento ante el expectable Gregorio Aymerich Lugarteniente general de este Reyno Fr. Gabriel Salvá Castodio del Convento de Religiosos Menores una letra del Sr. Rey D. Fernando, su data en Barcelona en 23 de Setiembre de dicho año, en que refiere el reforme que el P. Ministro General de la Orden de San Francisco determino hacer y redu:ir a vida perfecta los Religiosos, uniendo los Claustrales con los observantes, y para que viniese a debido efecto dice: Havent menester lo auxili y favor de nostron bras secular per tant mane que encontinent que el P. Custodi será arribat en aquix Regne, sereu donarlitot lo consell, favor y ajula que vos demanará per prende la possesio y la obediencia, asistint encara si menester serà personalment. Como mas largamente en dicho Orden se contiene; aque respondio el Lugarteniente: Pronti sumus Regis Obedire man latis ». (Archivo de casa el Marqués de Vivot).

(1) En el año 1915 se modificó esta Capilla desapateciendo el retablo antiguo colocando en su lugar el que

^{(1) «}Esa elegante y magnifica iglesia tiene en su planta 377 palmos mallorquines de longitud, 150 de latitud, y otros 130 de elevación hasta las claves. A más de la puerta principal, que desde el piso hasta la estátua equestre de S. Jorje se eleva 70 palmos, hay una bastante capaz a cada lado, y diez capilllas. Las del lado de la epistola que son las contiguas al convento, tienen 17 y 1/2 palmos de fondo sin el grueso de las paredes esteriores; las de la otra parte las exceden en 10 palmos

Altre Testement de Miguel Sanxes Ciutadá, en poder de Nicolau Deveza Notaria 6 Juñy de 1404. Elegesch sepultura en Sent Francesch, en la Capella de Sent Llull, en el Vas, o Carner de Cabaspres: Fa marmesors al Reverent y Honrat Fr. Antoni de Oleza Religios franciscano.

Altre Testament del Honrat Barthomeu Suñer, en poder de Pere Sala Notari, en las Calendas de 23 Novembre de 1361. Elegesch sepultura en el Monastir de las Llagas de Sent Francesch, en la Capella del Beato Llull en el Vas, o Carner de mon Pare.

Altre Testement del Venerable Leonart Cabaspre, en poder de Francesch Canyet Notari a 18 Setembre de 1495. Elegesch sepultura en el Monastir de Sent Francesch. en la Capella de Sent Llull en el Vas, o Carner del meus.

El Vas del mitx de la Capella era de los Suñers com consta del llibre 1, mortuoram, el qual comensá añy 1588, ahon se llitx fol. 1: Als 16 Novembre de 1588 fonch enterrat en la Capella de los Suñers el Señor Mosen Nicclau Suñer. Y en el llibre 9, fol. 136, se litx. Als 17 Dezembre de 1667 enterraren Don Francisco Suñer, en el Vas de los Suñers, en la Capella de la Terra Santa [fol. 8 r.] Y en este acaba la Familia de Suñers.

Esta Capella poseheix are per sideicomis el Señor Marques de Camposranco ab la seva Noble Familia de los Pueyos. En el llibre 11, sol. 103 se llitx. Als 9 Novembre 1621 enterraren Dona Maria Pueyo, y Dameto, en el Vas de Pueyos, en la Capella de Sent Bernadi Vey.

A la part dreta de esta Capella se troba un sepulcre ab esta incripcio: Hic jacet Joannes Cabasper..... y acaba: Obiit 1529 (¹) A la part esquerra, un quadro ab esta incripcio: Vera

essignes del V. P. Fr. Antoni Magnamara Hibernes, qui en odi de la Santa Fé Catolica pati 5 anys de carcel penosa, y setida; y despues 26 anys de desterro de la seva Patria, los que visqué en este Conveni, ab opinió de gran virtud, santetad, y miracles. Mori de edad de 79 añys a 29 Agost de 1685 Esta sepultat baix dit quadro (1) Consta del llibre 11, sol. 268.

En lo añy 1808 circumcirca, se posá en dita Capella la figura de Sent Onofre, y el Quadro antich de Sent Bernadi que havia, lo posaren baix la escala nova prop de la Cuyna; costeat dit quadro per Don Antoni Pueyo ultim mascle de este familia. (*)

Per enterrar los difunts, se llevan las retjolas prop de dita pedra, qui es molt gran, a la part del Sant Christo, baix las quals está el Vas. Per armas, flamas esculpidas. Fonch antes esta sepultura de Mestre Jaume Fullane Perayre, conforme acte de donació del Señor Sindich, de 21 Dezembre de 1662, en poder de Francesch Goñart Notari. (3)

estaba en la Capilla undécima y que se describirá en su lugar, añadiendo a los lados las figuras de San Leonardo de Porto Mauricio y Sta. Francisca de las cinco llagas de N. S. J. y debajo dos pinturas menores de Sta. Margarita y San Jerónimo. La estátua de San Onofre se colocó en la parte de la epistola en el sitio donde antes estaba el cuadro del V. P. Fr. Antonio Magnamara.

⁽⁾ La inscripción completa es como sigue. «HJC-IACET-IOAS-CABASPER-VIR-PATRI-ET - INTER-QVI-SIBI - MORIES - VIXIT-DEO-ANOS-4 - ET-70-QUORUM-6-ET-20-DIV-LVLL!-DOGMA-SUB - ET-DOCVIT-OBIIT-ANO-1529». Encima de la lápida hay un sepulcio de piedra con estatua yacente sostenido por dos lecnes que aguantan a su vez el escudo de Cabaspre.

⁽¹⁾ Este cuadro estaba don le ahora está la estátua de San Onofre, y al colocarla fué trasladado el cuadro a la pared de la Iglesia junto al portal mayor al lado de la epistola.

De este Religioso dice Don Agustin Torrella en sus manuscritos pág. 21: «Als 29 Agost 1685 pasá desta a millor vida el P. Fray Antoni Magnemara Religios de N. S. P. y Patriarca St. Francesch, natural de la Isla de Ibernia, el qual estigué pres a Orlande (ab compania le sis sacerdots) per los inimichs de nostra Sta. Fe Cath lica, y despues de cinch anys de presó molt penosa los sentenciaron a desterro de terra de catholichs, y possats dins un vaxell de inglesos top ren ab un vaxell corsari Mallorqui el qual evesti al vaxell de Inglesos (per tenir guerra las duas coronas de Espeña v Anglaterra) y lo ancativaren, acribaren a esta Isla de Mallorca a 24 9bre. 1059. Muri com tinc dit dit Pare ab gran opinio de virtud y santi tad, lo endemá qui fonch a 30 de dít mes y any li teren otfici conventual, ey asisti el capitol, predicá el Molt Rd. P. F. ay Luis Coll lector jubilat y Custodi desta provincia de St Francesch, y per la tarde lo enterrarea, y antes ey aná la Cathedral ab absolta cosa que no surt per ningú sino per Bisbes, o Virreys, o per aqueixas personas señaladas». (Archivo de Casa Torrelas.

⁽²⁾ Esta nota no figura en los ejemplares del Archivo de casa Oleza.

⁽³⁾ Ha desaparecido esta sepultura y las demas que figuran en esta capilla; segeramente se quitaron al hacer las obras para el nuevo pavimento.

Devant dita Capella de Sent Onofre heyá una Tomba ab esta inscripció: «Sepultura de Llorens Garau, y dels seus: añy 1780».

Dins lo escanzell altre Tomba qui diu: «Sepultura de Juan Pol y Rotger y dels seus: 1778».

Prop la matexa, altre Tomba, qui diu: «Se pultura de Juan Palmer, y dels seus: 1775».

Baix la pica de la part de Sent Onofre, altre Tomba cuya pedra diu: «Sepultura de Simó, y Jaume Ballester jermans Sabaters, y dels seus: Añy 1748». Acte en poder de Miguel Mora Notari; a 2 Abril de 1748.

VAS DE CONTESTINS baix dita pica. Consta del llibre 1, fol. 84. Als 6 Maix de 1590. Fonch sepultat el Señor Miser Bultasar Contesti devant la Ca [f.º g r.] pella de Nostra Señora de la Mamella. També consta en el fol. 120 del matex llibre. En el añy 1690, el posehia Mestre Sebastiá Carreras Forner. Consta del escrit de la Sepultura. Are es de Mestre Andreu Ripoll Xocolater.

Prop del matex hayá una Tomba ab quatre retjolas. Son duas juntas de Jaume Mauri Carnicer 1740. Consta del llibre 20.

Vas de Pastors devant la columna entre Sent Onofre y Sent Bernadi. Consta del llibre 1, fol. 111, ahon se llitx: «A 10 Novembre 1599 fonch enterrat Mosen Jaume Masot Barber en el Vas de Pastors, qui está entre la Capella de la Mare de Deu de la Mamella, y la de Sent Jordi. En lo añy 1600 el posehia Don Thomas Garriga. Costa de las sevas Armas, qui son un Cipré ab dos Leons en Camp de or: las que se troban en dita sepultura. Se llitx també en el llibre 5, fol. 80. Als 27 Abril 1646 fonch enterrada la Señora Geronia Trobat, y Garriga, Viuda en el Vas de los Garrigas. Desde lo añy 1752 el posehex per fideicomis de se Mare el Señor Don Nicolau Dameto y Gual, qui habita prop de la Quartera. Mes entre dit Sent Bernadi y Sent Onofre, Sepultura de Tomas Garriga y los seus: 1600.

Prop del matex hayá altre Vas, qui fonch comú: Consta de diferents llochs del llibre 1, y 2; Are es de Jordi Covas, y de Felius, conforme Acte en poder de Guillem Vallés Notari a 2 Dezembre 1759—Es també de Miguel Feliu, de Miguel Mora, y de Juan Baptista Vich: advertint, que antigament era de Moyans. Costa del llibre 1, fol. 199. A 28 Setembre de 1601 enterraren el Sr. Mosen Moya Mercader en el seu Vas, devant lo Altar de los Andreus.

Tomba ab pedra sens inscripció, feta per Francesch Ginestra Carnicer a 27 Mars 1740. Consta del llibre 19, fol. 100. Are es de Pere Juan Ginestra y del seus.

Dia 13 Agost 1786 se feu una Tomba junt al escanzel a la part de Sent Bernadi vey (are Sent Onofre) en que se enterraren Mare, y filla, las qui se aportaren ab una matexa Proceso (1) Consta del llibre 24, fol. 210. Heyá una pedra, en que se llitx: «Sepultura de Barthomeu, y Juan Marcó, germans, y de los seus. A 12 Agost 1786».

[jol. 10 r.] Altre Tomba junt a la Capella ab pedra que diu: «Sepultura de Rosa Capó Viuda, y de Juan Bennasar son fill, y dels seus. 1786.

JAIME DE O EZA Y DE ESPAÑA.

(Continuará)

Sobre la Beata Catalina Thomás

SIGLO XVIII (1)

XV.—Preparativos para solemnizar la beatificación.

- 1792 -

En la ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca, a tres días del mes de Septiembre y año de mil setecientos noventa y tres.

En este Ayuntamiento se ha tenido presente estar convocados por escrito todos los SS, vocales a fin de tratar y resolver sobre varios puntos concernientes a las fiestas que se preparan por la Beatificación de la Venerable Sor Cathalina Thomás, Y en su seguida manifestaron los cavalleros Diputados Marques de la Bastida y Dn. Jayme Ig.º de O eza varias apuntaciones hechas sobre los gastos precisos y necesarios para la compra de la cera, aceite

⁽¹⁾ En el libro que cita el texto se lee lo siguiente «Catharina Pons viuda de Juan Marcó mori 11 Agost 1786 y Prudencia Marcó mori 13 de Agost de 1786.— Nota que dia 13 foren enterrades, Catharina Pons y Prudencia Marcó se dugueren en una matexa procesó heran mare y filla. Estaven en una matexa case en la Pescaderia. Estan en una tomba nova junt del escazell a la part de Sant Bernadi vella. (Archivo Paiacio Episcop. 1, llibre 24 Mortuorum, fol, 210 v.)

^{(2.} Vid. Bol. DE LA Soc. ARQ. L LIANA núm. 208 julio de 1897, pág. 126 a 130 del tom. VII.

de la iluminación, dorado de la reja y otros puntos, sobre los quales haviéndose reflexionado, se resolvió que ante todas cosas convendría saber si el todo de las 600 libras señaladas por el Consejo estará o no prompto y a disposición de la Ciudad porque según indicó el Sr. Marqués de la Bastida se havía ohido susurrar, si el Sr. Presidente de Caudales Comunes quería que de las indicadas 600 libras se destinase cierta cantidad para una urna donde colocar el cuerpo de la Beata, y como si así fuera, sería imposible costear el gasto de la fiesta proyectada; determinó la ciudad que para averiguarlo pasase el Síndico Miguel Puig al Sr. Presidente y le enseñase la Real Provisión del Consejo, preguntandole si sobre el asunto se hallava con alguna otra orden y si podria la ciudad contar con las seiscientas libras que señalava el Consejo para el gasto de la fiesta y regocijos con lo que se concluyó el Ayuntamiento político - (ARCH. MUN. DE PALMA) .-Lib. de Ayunt.º de 1792, fol 431 v.14

> XVI. - Programa de festejos acordado por el Ayuntamiento.

> > - 1792 -

En la ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca a dos dias del mes de Octubre y año de mil setecientos noventa y dos.

En este Ayuntamiento se ha tenido presente estar convocados por escrito todos los Sres Regidores y Sindicos Personero y forense a fin de tratar y resolver sobre las fiestas de la B.ta Cathalina Thomas; y haviendose discurrido lo que deve practicarse, se acordó primeramente se pasase por medio de una Diputación a convidar al III.^m Sor. Obispo de Orihuela Dn. Antonio Despuig para la función de correr la cortina, y manifestar el Cuerpo de la B.ta Cathalina Thomas la tarde del dia 20 de este mes; y asi mismo para que en el dia de la fiesta pral. celebre la Misa de Pontifical, en atención a ser este el gusto de la Ciudad y de nuestro III m Prelado el Sr. D Pedro Rubio Benedicto, y para esta Diputación fueron nombrados los cavalleros Rejidores Dn. Jorge Fortuny y Marqués de la Bastida.

Asimismo se acordó que por los mismos cavalleros Diputados se pase a conbidar a la Real Audiencia por medio del Sr. Regente, y a la Inquisición por medio del Sr. Inquisidor Decano expresandoles el sitio que unicamente ha permitido la disposición de la Iglesia para que puedan asistir forman lo cuerpo por si quieren ocupar otro como particulares.

Igualmente se acordó que de cada parroquia se conbide al Rector y un P.ro de la comunidad, y de cada convento al Prelado y otro religioso que serán en Sn. Francisco de Asís el provincial y guardian, y en San Francisco de Paula, el provincial corrector. Que tambien se conbide a los Rectores y Superiores de las comunidades forenses por medio de esquelas firmadas por el Secretario de la Ciudad. Que en quanto a los demas cuerpos al cavallero Intendente, Theniente general Dn. Antonio Barceló, Com te de Ingenieros, el de Arlillería, Ministro de Marina, Coroneles de los Regimientos, Vicario general castrense, el Previsor Eclesiástico y demas Jefes se les combidará con recado politico por el Maestro de ceremonias; y a la nobleza por medio de esquelas impresas, en las cuales se expresarán las horas en que podrán. entrar los combidados por la puerta que está en la portería del monasterio y de paso a la Iglesia.

Que en esta puerta se tendrá tropa, y asistirá el Síndico de la Ciudad Miguel Puig, el cual permitirá la entrada a los combidados y les señalará el lugar destinado en el crucero de la misma Iglesia a cuyo fin se pondrá tropa en el sitio que divide la nave, que del crucero va a la Iglesia, y no permitirá entre gente en el crucero que venga desde la nave; igualmente se pondrá tropa en las dos puertas principales de la Iglesia a fin de que la gente entre por la puerta mayor, y salga por la de San Jaime; y se pondrá tambien tropa en las bocas calles que dan salida o entrada al Monasterio para que no permita el pase de coches, todos los cuales deberán presisamente quedar en la Alameda.

Igualmente se acordó que para combidar al Exemo Sr. Capitan general pasasen en Diputatación los Cavallers Regidores de D. Miguel Rosiñol, Dn. Geronimo de Alemany, Dn. Antonio Ferrá y D. Juan Martorell.

Finalmente se acordó que con la mayor solemnidad de Música de los Ministriles, tambores y demas se publiquen las fiestas de la Beatificación de Sor Cathalina Thomás el dia 6 de este mes, previo el permiso de S. E. para que teniendo el público noticia de los dias señalados, se encarece en celebrarlas segun exije la grandeza del objeto, Lo que ohido y entendido por el Sr. Asistente Correjidor dixo se lleve a devido efecto lo resuelto por la Ciudad.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—Lib. del Ayunt. de 1762, fol. 497 y 498).

XVII.—Sesenta mil reales para construir la urna donde se ponga el cuerpo de la beata.

— 1792 —

En la ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca, a veinte y seis dias del mes de Marzo y año de mil setecientos noventa y dos.

En el mismo Ayuntamiento teniendose presetente que en breve se espera celebrar la Beaticación de la Ven.º Sor Catalina Thomas y que la caridad deve tener en el altar esta heroina de la isla, después de haver conferenciado el modo de practicarlo, y lo justo que será fabrique la ciudad una condigna urna donde se ponga en publica veneración el cuerpo de la Ven.º Sor Catalina Thomas, luego que así deve practicarse a fin de poderlo verificar, y para los demas gastos que ocurran: Acordaron los señores vocales se pida el permiso al Supremo Consejo para sacar de los caudales comunes sesenta mil reales al expresado fin, haciendose la competente representacion en el modo y expecificación que lleva entendido el abogado Don Bernardo Contesti. - (ARCH, MUN. DE PALMA, -Libro del Ayunt, de 1792 fol. 101 v.to)

XVIII.—Carta de los Regidores al Arzobispo

Despuig agradeciendo los trabajos en
favor de la canonización de

C. Thomás

- 1797 -

Excmo. Señor.—Los Regidores Protectores de la causa Pia de la Beata Catalina Thomas hicieron presente al Ayuntamiento una carta del Rector Dn. Juan Despuig, sobrino de V. E. y actual Postulador en Roma de la causa de dicha Beata por la qual participa el decreto de reasumpcion de dicha causa, y demas necesario para proceder a la cananizacion de nuestra Patricia, con las diligencias, gastos, y demas que V. E. ha tenido a bien hacer para que Mallorca lograse este honor y satisfacción.

Por todo ello acordó la ciudad se diesen a V. E. las mas expresivas gracias significandole el gozo que ha tenido en que la divina providencia dispuciese su hida a la Corte Romana, y quando de ella ha resultado en obsequio de la Beata Cathalina Thomas.

Espera la ciudad con suma confianza continuará V. E. sus poderosos oficios hasta la consecución de la obra principiada, y en el interin queda siempre pidiendo al altisimo le colme de felicidades, y de la vida que Mallorca necesita. Palma y Octubre 26 de 1797—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. sus mas atentos servidores.—Excmo. Sr. D. Antonio Despuig, Arzobispo de Sevilla.—(ARCH. MUN. DE PALMA—Lib. de Oficios de 1791 a 1798, fol. 219 V.¹⁰)

ENRIQUE FAJARNES.

ELS GREMIS

H

Capitols ab que se governan los Mestres del Gremi y Ofici de Gerrers de la present Ciutat de Palma

1628

Suplicatio oblata per honorem Jacobum Vidal et Michaelem Brotat supra positos oficis Figulorum.

Illm. Señor:

Jaume Vidal y Miquel Brotat sobreposat slo any corrent del ofici Collegi de Gerrers de la present Ciutat, ab lo millor modo que poden diuen: que als XXIII de Juny prop pasat se tingue Concell General a hont asistiren tots los Mestres del dit ofici de Gerrer y Confrares, y . ab aquell foren fets, y fabricats los capitols que van ab los presents, y com aquells ni dita determinació de concell no tinga forsa ni valor sens eser decretats, y autoritats per V. S. Illma. suplican per ço quant humilment poden sie servit manar decretar y autorisar dita determinació de consell y los Capitols que ab aquella stan fabricats y capitulats y en sobre ditas cosas interposar hi la sua autoritat y R.1 Decret q.d licet (ettc).-Altíssimus.

Die XXIII Mensis Junii Anno a Natt. D.n MDCXXVIII. Los demunt dits dies y añy, sie atots cosa manifesta com vuy que contam als XXIII del Mes de Juny de la Nativitat de Nostre Señor Deu Jesucrist MDCXXVIII: Convo cats y ajuntats alt en la Sala del ofici de Gerrer los honorables Mestre Jaume Vidal y Mestre Miquel Brotat, sobreposats juntament ab los debaix escrits confrares per efecte de tratar y determinar cosas concernents en bé y utilidad del dit ofici prosehint primer licencia de la Señoria Illustrisma-Jaume Vidal, Mig. Brotat -Sobreposats: Francesch Brotat, Gabriel Joaneda. - Promens - Pere Agosti Noguera, Miguel Soler, Miguel Mora, Mateu Denus, Gaspar Oliver .- Confrares -- . Gabriel Company, Joan Vidal, Gregori Joaneda, Jayme Pierres, Bernad Lloret, Joan Brotat, Agosti Pierres, Francesch Pierres, Honofre Vidal, Gaspar Andreu Vidal, Antoni Massot, Joan Garcia, Antoni Vidal, Nicolau Tortella, Honofre Alguer, Antoni Fiol, Sebastia Pierres, Francesch Pierres, Gabriel Fiol, Antoni Gilabert, Pere Pierres, Ramon Lull.

E primerament estatuexen y ordenan los dits Honorables Gerrers, Ollers y Taulers, tots concordans que sien elegits de present dos sobreposats, los quals treurán lo Dilluns de la Santísima Trinitat, y aquestos hajen de eser trets de los Sachs devant sa Illust.^{ma} Señoria, y hajan de Jurar ab la forma acustumada, y los sobreposats qui heurán acabat vuit dies aprés de la Festa, hajan de fer lo anibersari per los Difunts, que acostuma fer cascun any lo dit Collegi, segons per los saguents Capitols es ordenat. E mes que per tot lo Mes de Agost hajen de donar comptas los que heurán acabat.

2

Item que algun Gerrer Oller e Teuler no pugue parar obrador o fer obra per si, o Mestretjar aquella si dons no havia estat epreticat de dit Art en poder de altre Mestre ço es de Gerrer, Oller y Tauler, cada hu de aquest per Temps de quatre añys, sots pena de tres Lliuras.

3

Item que en lo dit ofici no puga tenir Botiga 6 Obrador per si, si ya no fos examinat y aprovat per los dits Sobreposats y Promens, y estos li hajen de dar Llicencia para parar Botiga, y si acas se atrevirá algú sens eser examinat, y aprovat, y sens Llicencia de los Sobreposats y Promens, tinga de pagar tres Lliuras per cada vegada que heurá romput aquest Capitol.

Item que los dits Sobreposats de dita Con-

fraria, y Col·legi puguen y deguen fer Collecta, entre los dits particulars de dit ofici per les cosas necessarias al dit Collegi, e ala dita Confraria y devoció de ella.

5

Item que tot Mestre Gerrer, Oller, 6 Teuler obrant de dit Art axi en la present Ciutat com en la part forana sia tingut pagar cascun disapta per las cosas necessarias a la utilidad e augmentació de dita Confraria, y per lo Culto Divinal dos diners, y si es Misatje 6 Servidor de Mestre que no estiga a Carta, pach los matexos dos diners.

6

Item que qualsevol Mercader ó stranger que fasse aportar obratje de Terra en el punt que la haura desembarcada, ó sabent que es vinguda per son compta encaregue la vena a altri, haje el qui la haje feta aportar aquí mateix de pagar vuit sous, y vuit diners a V. el dit Collegi o Confraria.

7

Item que qualsevol Revenador de dit obratje, are sia obra Forastera, are sia de la terra, are sia Rebenador de ciutat, o de la part forana, en trobantli obra en sa casa, li puguen, y hajen de afer pagar vuit sous y vuit diners.

8

Item que los dits sobreposats y Promens concorrent alguna necesitat al dit Collegi ó Confraria pugan tatxar tots los Mestres Gerres, Oilers y Teuters y Servidors qui no estiguen a Carta segons ben vist los será.

Q

Item que algun Mestre del dit ofici o Art no pugue tenir un Moso mes avant de vuit dias practicant de dit Art, que no fassa ab aquel Carta, y si acas lo heura tingut mes de los vuit dias sens denunciar lo dit Moso en els Sobreposats, sie tingut lo dit Mestre qui ab asso heura faltat a pagar tres Lliuras de Ban, vint sous al acusador y vint sous en el Fisch del Señor Rey, y los altres vint Sous a la Confraria.

10

Item que qualsevol Mestre qui pendra Moso haje de pagar 10 dit Moso per la Carta tres Lliuras al ofici y Confraria, y de recarta haje de pagar sis Lliuras per cada vegada que la fara, y que no puguen fer la encarta de Gerrer, ni Oller, ni Tauler, menos de quatre anys, y

quant dit Moso ó Mosos hajen cumplit lo Temps de la Carta, tingan enar per obres cinch anys per lo ofici per obrer y acabats los cinch anys sils pareix a los Sobreposats examinarlo lo examinen, y vejen si es apta y suficient, y si nou será li puguen donar altres cinch anys de enar per lo ofici sots pena de tres Lliuras.

II

Item que algun Mestre foraster de dit Art, no puga parár Obredor en la present Isla que nosia domiciliat y tenga Muller en lo dit Regne, e haje pagat en lo introit per la Carta tres Lliuras, y per lo Examen sis lliuras en el dit Collegi, y de alli al devant pach per Disaptas, esia tingut a pagar tot lo que paguen los altres Mestres de la present Isla.

1 2

Item que algun obrer foraster no puga obrar en poder de Mestre algu de la present Isla que no pach a la dita Confraria xexanta sous, axi com los de la terra quis posan a Carta ultra los dos diners que cascun Disapta acustuman pagar, e si al prompta no tenia moneda o modo de pagar, pach aquellas tres Lliuras un Mesapres enfermansa empero dit Mestre ab qui fará feyna, yno altrement. Y si algun Mestre li donará feyna que no sie de esta manera quen dur asi, cayga per ca la vegada en tres Lliuras de pena.

13

Item que qualsevol obrer qui haje acabat el temps que mana los susdits Capitols, y al será denunciat per los sobreposats dins un Mes hajen y deguen presentarse per examinarse, y si a los sobreposats als aparexerá que es apta per Mestre estiguen de escriura en ma y poder de Notari de dit Collegi ab promesa de servar tot lo contingut en los presents Capitols no sien reputats Mestres ni puguen alegrarse de Titol de Mestre del demundit Art sots pena de tres Lliuras.

14

Item que los dits sobreposats, pugan egecutar y pañorar los Confrares de dit Collegi, Obres, Misatjes ó Servidors recusants ó diferints pagar les collectas, almo, nas é altres cosas degudas epertinents al dit Collegi ó Confraria del dit ofici.

15

Item que los Sobreposats de dit Collegi hajen de donar a cascun Mestre de dit Art uns Patrons, y mollos de Teules, y que los Mollos sien los que te la Unibersitat, y que sempre sien guardats, y que los sobreposats hajen a mirar fetas que sien les taules si son del Mollo quels han donat poch mes, ó manco, y sils troban ab frau, que los dits sobreposats als hajen afer pagar vint sous de pena per cada vegada quey cauran los Confrares a fer les tals minvas.

16

Item que será questió entre comprador y venador, de la tal questió sien Jutges los Sobreposats y Promens, y a la Sentencia de aquells hajen de estar, e si algú de ditas se apellaran de dita apellació sia e deguen ser Jutges los sobreposats vells en semps ab los Promens e la execució de ditas sentencias sia remesa anel Magnifich Señor vaguer de la present Ciutat.

17

Item que algun Mestre de dit ofici no puga sostreura lo Moso, Obrer o Misatje de altre, sots pena de sexanta sous aplicadors an el dit Collegi y Confraria.

18

Item que los dits Sobreposats y Promens pugan fer citar y compellir tots los dits Mestres y Mosos, o Misatjes de dit Collegi o qualsevol de aquells a comparexer devant ells per lo benefici de dita Confraria sots pena de vint sous per cascuna vegada de qual pugan fer execució aplicadora a la Confraria.

19

Item que qualsevol després de eser examinat, que no sie fill de Mestre, haje de estar cinch anys sens poder pendre Moso y pasats los cinch anys haje de demanar Llicencia a los Sobreposats sils pareix, sino que li pugen donar altres cinch anys quant tropian no eser suficient aquest tal per tenir Mosos ó si lin valen afagir altres cinch anys, ho puguen, ó lo que a ells los aparexerá, y trencat aquest Capitol los tals Mestres hajen apagar tres Lliuras aplicadoras a la dita Confraria.

20

Item que qualsevol fill de Mestre quant se haje de examinar, haje de pagar vint sous a dita Confraria, y vajen los Sobreposats y Proms si es apta y suficient y siu es, lo hajen de pasar per Mestre sens aceptacio alguna, y si nols pareix ser suficient li hajen de donar un pocde Temps que estiga sens tenir Botiga y Obrah dor, ní Moso en pena de tres Lliuras aplicadoras ut supra.

21

Item que si será alguna viuda dexada de algun Mestre de dit Art, tenint Infants pugan parar Obrador, y tenir Botiga pagant a dita Confraria tot lo que paga un Mestre.

22

Item que qualsevol Gerrer qui vulla fer tall ço es comensar aquell, é treura terra, no gos ni presumesca fer e comensar dit tall prop de altre tall que noy haje deu pasas, y mitje de terra al mitx, sots pena de xexanta sous, confiscadors, ço es, vint sous als Cofrans del Señor Rey, vint sous al acusador, y los altres vint a la Confraria o Casa de aquella. Aso es com dit es que haje atreura dita Terra, ó fer dit tall, avant dret, y no acostantse al altre tall, tenint ó apartant al mitx lo dit mitja de ditas d u pasas.

23

Item no sie ningú qui gos ni presumesca fer acomensar tall en dret o al devant de altre tall ja comensat per altri, sots dita pena.

24

Item qualsevol Gerrer qui ha comensat tall en lo terme ço es luny de altre tall deu pasadas, no gos ne presumesca tocar ó tallar de la terra del dit mitjá sots la dita pena. Si empero los dos confrontants no fossen ya contents, y concordes de pendre, ó tallar terra del dit mitjá, del dit grux de las ditas deu pasas.

25

Item qualsevol Gerrer qui heurá treta terra de son tall, y aquella haura mesa en la sua Plaza o altre lloch nosie ningu que gos, ne presumesca tocar o pendre de aquella sots la dita pena de sexanta sous per cada vegada que trobat o provat será.

26

Item no sie ningú axi missatje com encare catiu qui gos ne presumesca entrar en lo tall de altri para tallar ni carregar terra, sots la dita pena, de pagar sexanta sous, si es missatje, e si sirá catiu que li sien donats cinquanta asots, e lo Señor de aquell pach la dita pena. Si empero en concentiment seu pendra dita Terra, eno altrement, esi pagará dita pena sia repartida com esta dit.

27

Item tots y qualsevols altres qui obraran de terra, axi Nollones con Fogones exercint dit ofici de Terra, o argila pagan tots disaptas a la dita Confraria dos diners.

28

Item que si la dita Confraria tindrá qualsevol natura de obra, y algun Confrara fara renda de semblant obra que la dita Confraria particip per un ters sots la dita pena de sexanta sous aplicadora com demunt está dit.

29

Item estatuexen y ordenan per lo repos y quietut de los Confrares de dita Confraria que si algun obrer ó Moso de dit ofici lo qual jastiga asentat ab algun Mestre valia axir del dit Mestre per asentarse ab algun altre, y devia alguna cosa al dit primer Mestre, o de emprestat o en altre manera, que aquell tal obrer o Moso, no pugue eser acceptat, ni acullit per altre qualsevol Mestre del dit ofici sens que no sia content, y satisfet lo dit primer Mestre en lo dit deute e aso sots pena de tres Lliuras les quals pagará lo dit Mestre qui al present Capitol contravindrá, aplicadora; segons desus es dit en altres Capitols.

30

Item volen y ordenan que de aquí avant ningú pugue exercir Collegiar com a Mestre en dit ofici de Gerrer, Oller ó Tauler, sens que no haje estat quatre anys a carta continuos, y primer nosia examinat per los Sobreposats y Promens de aquell any del dit ofici anels quals Sobreposats y Promens tenint Plen Poder de fer Mestre lo qui será trobat habil, y suficient sie tingut a pagar lo tal quis fará Mestre sis Lliuras y destas ne pendran cada hu cinch sous, asso es dels Sobreposats y Promens, la resta será per ops de la Confraria y Collegi.

31

Item que ningun Mestre ni altre qualsevol de dit ofici no pugue vendre ninguna manera de obra para rebendre, ni qualsevol altre revendre que estiga devant alguna Gerraria, ni altre qualsevol part dels Gerrers de les Gerrarias, sots pena de tres Lliuras, y la obra perduda.

32

Item volen y ordenan que los dits sobreposats, si es devindrá que algun Mestre Gerrer, Oiler ó qualsevol altre de dit ofici tinga aparellada la fornada pera coura, y per falta de llefia no pugue coura, per llevar dita obra de perill, puguen pendre, ofer dexar al dit Mestre del dit ofici fent la pena conforma ha costat si ja dons no tenia la matexa necesitat.

33

Item volen y ordenan que de aqui aldevant ningú de dit ofici puga, ni gosa parar obrador persi, ni fer feyna tant de la part forana, com de dins de la Ciutat, que, no sie examinat per los Sobreposats y Promens, y admés per ells; y aprovat y volen que cada qual pach las sis Lliuras aquí mateix com demunt es ja dit, y si acás se atrevirá a parar obrador, o afer feyna sens ser Mestre, y tenir Llicencia, sie caygut en tres Lliuras de pena per cada vegada, aplicadoras com ja está dit.

34

Item estatuexen y ordenan e volen que qualsevol de dit ofici qui comprará Vernis de Mercader, ó de natural que treguen a la terra, y no laurá fet venir per son compte propi, sie tingut a denunciar dita Compra anels sobreposats de dit ofici, a efecte que si algú particular de dit ofici boldrá, é heura obs de dit vernis que pugue pendre la porcio que volrá aconeguda dels dits Sobreposats al preu y de la manera matexa que será estat comprat a temps tambe mateix, lo puguen pendre a temps los dits particulars, tant de la Ciutat, com de la part forana donant empero aquells pañoras de or, o de argent ó fermansa per tot lo que prenen, o pendrán aconseguda en contradiccio dels Sobreposats encar que per alqui heurá participat, ó per les fermansas de aquell será feta alguna questio, ó impediment a la paga, sien obligats dits Sobreposats de Bens propis pagar dit vernis en continent, vingut lo Temps de dita paga sens dilacio alguna sots pena de CC sous, moneda de Mallorca, per cada hu de's que contrafarán en lo present Capitol per cada vegada aplicadoras com demunt esta dit.

35

Item que si los Sobreposats qui son y serán compran vernis per lo ofici que los Confrares hajen de comprarna de aquell axi com lo vendrán dits Sobreposats per dit ofici, y si acás algun Confrare en comprerá de algun particular pach dos Reals Castellans per cada quintar a dit ofici, per los gastos de dit Collegi, y si el tal Confrare de la Ciutat, o de la part forana nou denunciará a los dits Sobreposats, tingue en pagar vint sous per cada vegada que será trobat en falta de las demunt ditas cosas, y contra anirá del present Capitol.

Decretum

Die XV Mensis Septembris Anno a Nat.

D. ni M.DCXXVIII.

Illustrissimus, et Reverendissimus Dominus Locum Thenens et Capitaneus Generalis ett. visa suplicatione oblata per Jacobum Vidal et Michaelem Brotat Supra positos Oficii et Collegi Figulorum id est Gerrers qua de ducunt consiliis determinationem XXIII Junii proxime preteriti et pro ea Capitula pro regimine dicti Oficii Regio decreto roborari. Visa dicta Concitii determinatione et Capitulis, pro ea oblatis cum ad Reipublicæ decorem et utilitatem maximopere oporteat corpora unibersa et inferiora Collegia leges habere juxta quas et peritiam Artis Unibersa fiantque et utilitatem publicam et singulorum secum oferant. Cujus generis sunt Capitula nuper oblata. Visa dicti Concilii determinatione, visis dictis Capitulis visis videndis propterea et alias sua Illustrissima dominatio cum consilio ad me Magnifici Hiacinti Valonga Regentis Regiam Cancellariam, laudat et approbat dictam Concilii determinationem et Capitula pro ea; demptis sexto decimo septimo vigesimo quinto et deletis ex primo illis verbis qualsevol altre die de la semana despres, ex undecimo illis que no sie domiciliat, y tingue Muller en lo dit Regne, et vigesimo additis, los molios sien los que te la Unibersitat que se han guardat, interponendo in ea et super dictis Capitulis suam Regiam autoritatem pariterque Decretum, = Valonga Regens.

ANTONI PONS, PVRE.

Mercaderes Mallorquines del siglo XV

Partidas curiosas de los libros de cuentas de la familia Pont

(CONTINUACIÓN)

It. a dit gorn 9 de marts 1460) compri vn parell de ganiuets en compta de despasas en car. 14. iiij d.

It. a dit gorn pos en compta q. a 8 de marts per mi a paguat per la masio de mangar astant en bruges de xv de ochtubra fins a viij de marts q. son quatra mesos hi tras sanmanes a vna liura al mes munta 4 ll. 1 & en compta de despases en car. 14. iiij ll. i &

JHS -1462 Deu lonrat en p.e aspanyol sogra meu q. a xvj maig any dit ma promas donar per lo dot de se filla per le qual ma custituyde en dot MD II. so es 1250 II. de present e 250 II. a cap de sinch anys com a par pus larch per carte feta en poder den pe martorell notari lo present gorn q. met en conte de auansos en car. It. a 8 de juny 1469 vengueren a conte lo dit pere espenyol sogra meu e yo per reho del dit dot per 12 ll. sençals ma faya tots anys que fins la present jornada son astades 7 anyades qui au muntat 84 ll. de ynterases e de aquelles de duydes 15 ll. 10 & yo hera tornador p. porats. de les deuant ascrits, 20 q º de forment ma con... per 15 q.º mitge de xexe hu. toca de po rats. resta qui fou tornador p. yntereses 68 ll. 10 & e fonc de acordi e dels porats dels sençals a pres ma constittuo de tot lo q. yo hu fos tornador anas p. asquantre dl. q. yo auia auhut de yntares per aquelles 250 ll. din 35 anyns com apar p. carte feta en podr. den pera litra notari lo present gorn. E fas conta de la dita resta q. mat en conte de auansos en car. Lxviij ll. x &. Es li degut q. a xxj de maig (1462) ma dex p. el la taula den anthoni de u(er)i e uguet serra nou sentas ll. son an pague porata del adot de ma muler q. mat en comte de le dita taula en cartes 18. . . . DCCCC II. It. a dit gorn ma confichua 20 q.º de xexe so es den q.º sobra en jordi brondo e deu sobra nentoni delmau de polence e ara les fa en iohan sente creus p. lo dit delmau q.º les quals estan p. 200 ll com apar p. carte feta en poder den pere martorell notari lo dit gorn e fasne comta esparchs de dits sençals en cartes 82. It. a viij de juny 1469 ma confichua sobra la vniuersitat 15 ll. 14 & sençals les quals se fan a 28 de gost qui asent & moraheti valen 196 ll. 5 & com a par en comte dels dits sançals en car. 82. CLxxxxvj II. v & It. dit gorn ma confichua sobra los arreus den togores xvj ll. sençals soes xij ll. a 30 de nohembre e iiij ll. a. de maig les quals stan p 200 ll. a pas en comte dels sençals en carts. 82. Lxxij ll v &

Es li degut q. a xxiij de juny dex p. mi en johan capala nou ll. sis & son per vn drap

blanch com apar en la compta en cartes 20. .

. viiij ll. vj & It. dit gorn dex en guilm. farrer deuyt lliuras dotza & p. dos draps a par en la compra en cartes 20. xviij Il. xij & It, a xxv de j 111y dex en en jac. alfonso e nou Il. sou p. vn drap blanch a par en la compta en carts. 20 viiij ll. It, a r de juliol dex en en thoni domanach payra, nou ll. sis & son p. vn drap blanch a par en la compra en cartes 20 . . . viiij Il. It. a 2 de dit dex en en toni saguer corador xviij ll. p. dos draps blanchs a par en la compra en car 20 (1). xviij ll. It a 30 de juny ma dona de comptans 23 lliures q doni a mon frare com a par en s'n comta en cartas 21. xxiij ll. Deu la comp. de vn ascapolo de bristo q. a 30 de juny compri dels uanacians qui a tirat viij vargs. hi tras quarts a." de xvij ceuats la urgua. munta 23 ll. 7 & 6 les quals mon frare hi ha la mitat e a dat en al vanesia dites 23 lliures 7 & 6 q. met en son comta en la present plagina en car 21. . . xxiij ll. vij & vj Deu en gaspar pont a xxx de juny li doni en comptans q. laui de la taula 23 ll. com apar en compta de la taula en car. 13 . . xxiij ll. Aques comta mat p. madona mare. Deu la taula dan anthoni de u(er,i e uget s err, a que ja 23 de marts 1461 ma dex p mos, francesch rouira prauara peurador, del capitol p. rao so es quitasio de 30 ll. sençals ab la porata 444 ll. 19 & 8 les quals mat en compta de madona mare en car. 28 1 12 17 18 1 CCCCxxxxiiij ll, xviiij & viij Es li degut q. a xxiij de maig 1461 dex en en saluador lanas 81 ll. 8 & son p. la lana li compri com apar en compta de la compra de dita lana en car. 29. . . Lxxxi ll. riij & It. a vj de nohembra dex p. mi en en gaspar pont en prestech apar en son compta en cartes It. a 29 de abril madona de comptans 43 lliures 11 & 8 les doni a madona mare apar en son compta en cartes 28. . xxxxiii ll xj & It. a 21 de maig dex a mos. gabriel jaume aspesier 19 ll. 10 & les quals met en compta de madona mare en cartes 28. . xviiij II. x & It a 5 de desembra (1464) ma dex la dita

⁽¹⁾ Siguen distintos asientos que hacen referencia a compra de telas de igual indole.

300 taule per la dita mare mia a mi dit jordi pont 150 ll. q. mat en comta de la taula de mi q.º... en car. 39. It. a 23 de juliol (1465) na dex per ella en en gaspar pont 50 ll. son q. li psta. com apar en comta de dit gaspar asparts en car. 62 L ll. It a xiiij de juliol compri den pere com pany parayra p. mans pere alhons e monserrat corrados dos draps blanchs franchs de tirades per diuyt II. diuyt & q. dit jorn li dix p. mi la taula apar en son compta en cas. 19 xviij ll. xviij & (') It a xviij de Satembre dex per mi la taula en arnau pont apuntador 3 ll. son p. apuntadures de 30 p draps com apar en lo compta de la taula en car. 24 iij ll. It. doni en en n. genouart i ll ij & per cosir 22 draps com apar en compta de la caxa en car. 26. It. per tintes de trenta draps ma tints en pera abelar tintorer, munta com apar en compta de dit abelar en car. 32 . . . Lxxvj Il. v & It. a iiij de nohembra dex p. mi la taula en en joha, derenys p. tars. e tirads de draps en compta de la taula en car. 31 iij ll. iij & viij Asi apar los sençals q. yo jordi pont e comprats. Deuen los sençals q. compri p. la dot de ma muler q. a 29 de juliol compri x ll. xiiij & sençals den gaspar humbert les quals li feya de Muro a cascun any en . ccm apar p. q. lonch en poder den p • martorel notari lo pnt. gorn li dex p. mi la taula al dit vmbert com apar en compta de dita taula en car 31. . . It. a dos de desembra any 1462 compri den jac. pugals 16 ll. sençals sobra la vniuersitat com apar ab carta feta en poder den p. mtorel. lo psent, gorn, q. li dex p. mi la taula al dit pujals 200 ll. com apar en son compta en car. It. al pmer. de fabrer 1464 compri de jac.

 It. a 16 de mars 1464 ma dex 'a trula p an Luis p(ar)do 84 ll. 16 & son an pagua porata de las ramso de aqueles deu ll. quatorza & sançals ma faya com apar en comta de la taula en cas Lxxxiiij ll. 16 & .

It. a 27 de octubra 1463 ma dona comtans en gaspar pont mon frare 11 ll. 4 & son p. an gaspas hubert. p. sens. degut e macions del sançal ma faya apar en comta de caxa en car.

It a 15 del mes de maig 1464 ma dona comtans en gaspas almansor 12 ll. p. lo dit gaspas hubert. p. la dita raho en com; ta de caxa en car. xiij ll.

Deu la honor, dona beatriu mara mia p. vna saqua de lana qui pesa net 2 q. 9 ll. q. a.º sis ll. lo q. munta 12 ll. 12 & 6 la qual liu a en en bnt. coton(er) com apar en conta de cite lana en car 29. xij ll. x j & vij

It. 2 29 de bryl leui de la taula q'e li doni de contans 43 ll. 11 & 8 com apar en conpta de dita taula en car 22. . xxxxiij ll. xj & viij

It. a xxj de m ig pela, fin dex a mos. gabriel jac. aspesier en la dita taula en cartes 22. xviiij ll. x & (Continuará)

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión, de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACION)

Para lo qual ayudo también la antiga devoción del Dotor Pedro Geronimo de Mendieta del Consejo de su Mg, tad haziendose en esta ocasion sacristan mayor nuestro proveyendonos de los mas ricos paños que se hallaron. Assi mismo el Ill. Cabildo de la Catedral se mostro muy liberal y benevolo capitularmente asistiendo toda la octava a los divinos officios en nuestra Iglesia embian lonos sus capillas de musicos y repartiendose entre dignidades y canonigos los officios de presbitero y diacono todos estos ocho dias. Asistieron tambien el Virrey y Obispo. Pasando pues al claustro de nuestro Collegio veyanse las paredes cubiertas de sedas sobre las

⁽¹⁾ Siguen bastantes partidas de compra de iguales telas.

quales corría un orden de esquisitos quadros. Seguianse dos ordenes de varias poesias en castellano, latin y hebreo. Los frontipicios y arcos adornados de quadros, las columnas expuestas al ayre y lluvia vestidas de arrayan y al cabo del claustro un a tar enrriquecido con la mejor y mas curiosa plata de la Ciu lad y ramos de flores y luzes al entorno de los dos santos. Y sobre ellos un Nombre de Jesus en relieve que encima tenia este blason. Duo Christiani Imperii Propugnatures y debaxo Gregorius XV Pont. Max. Y porque el portal mayor de la Iglesia aun no estava echo se levantaron en su frontispicio quatro pilares con sus bases y cor niças y por los lados se repartieron quadros de nuestros S.tos Fundadores y en la testera de los dos S. tos Ignacio y Francisco que to los a las noches parecian cercados de faroles que sacavan admirablemente la obra. Ora bolviendo a la vispera de las fiestas al repique de campanas que la Catedral començo siguieron todas las Parrochias y monasterios y sobre esso en nues tra torre un juego de menestriles. Las quatro clases inferiores de nuestras escuelas aquella tarde sacaron quatro carros triunfales a dar un un paseo por la Ciudad, y el Sor Obispo bendiziendo 1.º las figuras de los dos santos en nuestro bresbiterio revestido de Pontifical officio las Visperas con toda la musica de la Catedral a tres choros y con salva de morteretes. A la noche en nuestro vecindado ardian mas de 20 parrillas y en nuestra torre con ingenioso artificio por los quatro lados quatro ruedas de campanillas daban sus bueltas de arte que ro dando el Nombre de Jesus formado de luzes en una eminente Pyramide rodavan tambien las Campanas sin caerse. Hizian tambien varios visos tres globos pintados de varios colores. Notose por personas curiosas que no se hallo casa en la Ciudad por pobre que fuese que no sacase luzes a las ventanas y la calle de los Plateros levanto un altar todo de luzes, y en medio del la forma de Un Jesus que reverberava en San Ignacio el qual le estava mirando arro fillado. El real convento de S. to Domingo entre muchos fuegos saco en su campanario un vistoso rosario de luzes. Aventajose entre las Parrochias la de S. ta Olalla teniendo armada esta noche una admirable portada en el fron tispicio que sale a la plaça donde ardian mas de cien luzes en globos de papel que formavan cruzes o aspas de S.:a Olalla encima desta campeava S.t. Olalla fabricada de forma

muy grande toda llena de luzes en lo interior, en medio de otra portada mas baxa estava S.14 Olalla de bulco y a sus lados San Ignacio y San Francisco Cala dia desta octava y principalmente el domingo para ganar el jubileo fue tal el concurso de nuestra Iglesia que huvo muchos que gastaron mas de una hora en romper por la gente para llegar a comulgar. Celebro de Pontifical el Sor. Obispo con asistencia de doze presbiteros. Honrraronnos el refitorio este dia el Sor. Virrey con sus consejeros de la Real Audiencia a los cuales entretuvo un escholar nuestro predican lo en onze lenguas differentes las alabanças de los Santos. A la tarde se hizo procession general como la de corpus. Salio de la Iglesia Mayor y vino a la nuestra,

JAIME DE OLEZA Y DE ESPAÑA.

(Continuará)

Bibliografia mallorquina

En el volumen VI del Butileti de la Biblioteca de Catalunya 1920-1922, que por circunstancias desfavorables no ha aparecido hasta bien entrado 1925, encontramos los siguientes trabajos que interesan a nuestra historia:

Noves butlles cataianas incunables, per Jordi Rubio, en el que se describe las Bulas de la Santa Cruzada y de la Orden de la Merced impresas en 1485-1400? respectivamente por Nicolas Calafat, con grabados representando dichas bulas, (págs. 19 21 fig. 14 y 15).

El Catileg de la Biblioteca lul liana del Convent dels Franciscans de Mallorca, per Doctor A. Gottron, (pág 146 224), transcribe el «Judex Omnium voluminum, Operum Divi Raymundi Lulli, Doctoris Collitus Illustrati, Christique Martiris invictíssimi, in Bibliotheca Regalis Conventus S. P. N. Francisci Majoricarum Repertorum», que contiene 124 volúmenes y va firmado el dia 4 de Junio de 1715 por Fr. Rafael Barceló.

Se en uentra en la Stadtbibliothela de de Maguncia, y es el Catálogo que buscó hace años el erudito lulista Sr. Obrador, pero como dicha biblioteca acababa de ser trasladada desde el Palacio de los Electores a su nuevo edificio, fué imposible dar con él.

En la sección de Bibliografía comentados trabajos de D. Jaime Luis Garau «Sobre la primera imprenta en Mallorca. Documentos

relacionados con ella», de D. Gabriel Llabres «Galeria de Artistas Mallorquines» (pág. 388) y el de Don Pedro Sampol y Ripoll «Notas para una bibliografía de D. Estanislao de R. Aguiló» (pág. 392), aparecidos todos en nuestro Botlletí.

Lt.

NOTICIES

La Comisión de Monumentos se reunió en el domicilio del doctor Miralles, presidida por éste.—El Presidente de la Comisión Señor Ramis de Ayreflor leyó la Memoria. Unas palabras del Prelado.—Informe acerca del escudo de armas del nuevo municipio de Lloret de Vista Alegre.

La Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos, se reunió en sesión ordinaria en la casa del Obispo don José Miralles, el día 23 del actual, como testimonio de afecto y consideración al que fué Secretario de aquella Comisión antes de ser elevado a la Sede de Lérida.

Asistieron los vocales natos Vicario Capitular, señor Pascual, Presidente de la Diputación señor Morell, alcalde accidental señor Fiol, Arquitecto Diocesano y Municipal señor Bennassar, y Arquitecto Provincial Sr. Alomar y los vocales correspondientes de las Reales Academias de Bellas Artes y de la Historia, don José Ramis de Ayreflor, don Pedro Antonio Sancho, don Vicente Furió, don Lorenzo Cerdá, don Enrique Sureda, don Rafael Isasi, don Pedro Sampol y don Juan Llabrés.

Antes de empezar la sesión leyó el Presidente de la Comisión don José Ramis de Ayreflor y Sureda, con motivo de ceder la presidencia al Obispo, una memoria, en la que reseñó la marcha seguida por la Comisión desde que se reorganizó hace tres años según el nuevo Reglamento de 1918 y por el que se rigen tales entidades, expresando de manera suscinta los principales asuntos en que intervino durante este tiempo, haciendo especial mención de los resultados obtenidos, siempre en defensa de lo que le está encomendado, habiendo logrado cambios y rectificaciones en obras

de reforma y ornato ejecutadas en construcciones históricas, que vinieron a salvarlas de mutilaciones e impropiedades proyectadas y habiendo también conseguido impedir la demolición de otro ejemplar curioso de nuestra antigua casa fuerte mallorquina, por la que se ha obtenido la aprobación de la Superioridad para la declaración oficial como Monumento arquitectónico artístico.

Expuso también en dicha memoria que esperan obtener en breve plazo la declaración de Monumento Nacional para nuestra interesantísima Lonja, expresando por último cuáles son las aspiraciones de la Comisión con respecto al grandioso claustro de San Francisco, haciéndolo en los siguientes términos.

«Entre aquellos monumentos más prestigiosos de esta ciudad, que cuenta ya respeble fecha en esa misma consagración oficial; que es ejemplar tan excelente de nuestro gótico medieval y rarísimo en el concepto de sus extraordinarias proporciones, tenemos al claustro de San Francisco, por el que no puede esta Comisión dejar de velar continuamente dado el estado en que en la actualidad se encuentran algunas de sus crugías.

Aunque cedido su usufructo a los PP. de la Tercera Orden Franciscana y aunque estos religiosos atienden a su conservación, se hace solamente en aquellas cosas y circunstancias elementales, pues en otra forma no les obliga la cesión.

Pero aquel gran claustro cuyos corredores y galerías, arcos y columnas, calados y sepulturas, tantas cosas nos dicen y tantos pensamientos nos sugieren debe merecer toda la protección y defensa de esta Corporación, porque su estado amenaza en distintos sitios casi inminente ruína que precisa impedir a toda costa.

Se necesita, naturalmente, para empezar su restauración, previo discutido y aprobado plan, el disponer de fondos en suma prudencial, antes de dar principio a aquélla, y el allegar estas sumas, entiendo, ha de ser preocupación constante de esta entidad.

El Ayuntamiento de Palma tiene en su presupuesto consignadas 2 500 pesetas que destina a tan meritoria obra; que hiciera lo mismo la Excma. Diputación, como nos proponemos solicitar, y que el Estado destinará doble cantidad al mismo objeto, durante el tiempo que duraran las obras, podríanse éstas empezar y sería para esta Comisión una de las satisfacciones que podrían caberle de mayor positivo resultado, en completa consonancia con los fines y obligaciones que le prescriben sus estatutos.

Van expuestas E. S. en forma llana y casi familiar la norma, marcha y aspiraciones de esta Comisión de Monumentos; como habeis podido observar necesita para poder llevar a feliz término sus empresas y hasta muchas de sus obligaciones, protección, ayuda y cooperación de las Corporaciones y Autoridades competentes, permitid, pues, que esta ayuda y protección la haga extensiva a vuestra respetable persona, rogándoos nos la dispenseis oportunamente, segurísimos de que si os dignais otorgárnosla no serán desoídos nuestros ruegos que han de redundar en bien y provecho de la pequeña patria que os vió nacer, de la que, si bien ausente, nos consta llevais siempre grabada en vuestro corazón».

Contestó el Obispo alabando las normas que sigue esta Comisión en la tramitación y curso de sus asuntos a ella encomendados; alentándola para que siga imprimiendo a todo lo que a ella concierne esa dignidad y alteza de miras que reflejan sus actos, haciendo constar que puede tener la seguridad que al llegar a las alturas todas esas iniciativas son recibidas y atendidas dándolas el puro valor que merecen.

Recalcó también que, como se expresa en la memoria del Presidente, no debe ni puede faltar en muchas de sus empresas ese apoyo moral y material que deben prestarle las Autoridades y Corporaciones, especialmente aquellas que en muchas ocasiones deben ser los ejecutores de sus resoluciones según dispone su Reglamento.

Se extendió en otras consideraciones terminando con la sincera expresión de su agradeci miento por haber celebrado dicha sesión bajo su Presidencia, recibiéndolo como prueba afectuosa y demostración de filial afecto que con ello acaba de tributarle esta Comisión a la que pertenect, dijo, y a la que profeso muy especial cariño.

Seguidamente el vocal académico D. Pedro Autonio Sancho dió lectura al informe referente al escudo que debe adoptir, previos los trámites legales, el nuevo municipio de Lloret de Vista Alegre, informe emitido por la ponencia nombrada por la misma comisión en su última sesión y formada por el referido Sr. Sancho y los Sres. D. Vicente Furió y D. Rafael de Isasi.

Dice asi el informe:

I'me Sor:

Los infrascritos nombrados para emitir el informe acerca del escudo de armas del nuevo municipio de Lloret de Vista Alegre, de esta Provincia, lo exponen en la siguiente forma:

Una de las villas más populosas de Mallorca y la que se halla situada más en su centro es Sineu, que ostentaría mucha antigüedad si a ella pudiera reducirse la de Sinium o Cinium que menciona Plinio. Después de la conquista de la Isla por D. Jaime I, Sixneu formó un distrito, que tomaron para sí el Rey y sus porcioneros, y en tal lugar se reunía, en años alternados, el consejo foráneo, celebrando sus sesiones en la capilla del palacio real, habitado a menudo por el gran monarca mallorquín saime II. En el dilatado término municipal de Sineu existían, además de esta villa, otros dos poblados, pero ; cuan enorme diferencia de tiempo en el logro de sus aspiraciones de emancipación! Uno de ellos, San Juan, llamado de Sineu, consiguió ya tener existencia propia en tiempo del monarca últimamente citado, siendo con Felanitx y La Pobla las tres únicas villas a quienes, de una manera indudable, dió, a principios del siglo XIV, autonomía Jaime II, no constando que en 1285 mandasen sus síndicos, como lo hicieron otras, a rendir pleitesía a Alfonso III de Aragón cuando vino a la Isla para arrebatar el cetro a su tío el rey mallorquin. En cambio el segundo poblado, que actualmente se titula Lloret de Vista Alegre, no ha realizado los deseos de amancipación de su matriz, siete veces seculares, hasta hoy, gracias a las facilidades que para ello dá el vigente Estatuto Municipal.

El termino del que ahora es nuevo Ayuntamiento de L'oret constituía, a raíz de la conquista, la comarca de Manresa, por cesión real de las tierras que lo forman a los hombres de esta región de Cataluña, habiéndose distinguido entre ellos, por los servicios prestados a la Corona, Ocet de ses Cudines y los hermanos Parets, todos los cuales recibieron varias haciendas en el lugar de que nos ocupamos.

Constituído en él un verdadero núcleo de población, a últimos del siglo XIII los moradores de la comarca de Manresa erigieron una capilla, cuya titular era la Virgen, dándose en la centuria décima cuarta al lugarejo el nombre de Santa María de Manresa, nombre que debió usar hasta que con permiso de Paulo III, expedido en 11 de Marzo de 1545, se construyó una

iglesia, para más comodidad y esplendor del culto, la cual se puso bajo la advocación de Nuestra Señora de Loreto (Lloret), extendién dose este nombre a todo el caserío, ya perdido el antiguo de Manresa. Después, por la creciente influencia castellana, Lloret trocóse en Llo rito, nombre con que se ha venido designando a dicha población hasta hoy, en que, por loable y pausible acuerdo, se ha vuelto el mallorquín de Lloret, aunque con el aditamento de Vista Alegre, para distinguirlo de otros pueblos que con tal genérica denominación existen en el continente español. Poco tiempo después de obtenida la licencia de Paulo III, fué cedida la incip ente iglesia a los PP Franciscanos, quienes la disfrutaron poco, ya que la renunciaron al cabo de algunos años, en 1566. El entonces Obispo de Mallorca, D Juan Vich y Manrique, con escritura ante el notario Gabriel Torrelló, de 28 de Octubre de 1566, donó el templo a los PP. Dominicos, resolución episcopal confirmada por el Papa Gregorio XIII en 1583. Dueños de la iglesia de Llorito los hijos de Santo Domingo la terminaron y la rigieron, como exclusiva del lugar, abandonándola a la fuerza cuando la exclaustración del año 1835 Desde entonces se usó la iglesia como filial de Sineu, con un Vicario in capite, hasta que muy merecidamente consiguió tener Rector propio con el último arreglo parroquial de la diócesis mallorquina.

Expuestos de una Manera suscinta los datos históricos referentes al nuevo municipio de Lloret de Vista Alegre y fundándonos en algunos de ellos, hemos de manifestar lo que, según nuestra opinión, debe ser su escudo de armas.

No dependiendo directamente aquel lugar de ningún señor, ni habiendo nadie tenido dominio sobre él más que el Rey, no podemos acoasejar se pongan en el escudo del referido recien formado Municipio emblemas familiares; ha de ser partido, ya que el acuartelado se aplica en contadas ocasiones a los de las villas y ciudades. No ha de presidirlo ningún magnate ni caballero, ni siquiera el Rey; ha de presidirlo pero la Reina de los Cielos, la Santísima Virgen de Loreto, pues, cuando el primer blasón es motivo religioso se ha de anteponer al real, según regla de heráldica, que vemos observada en el escudo de Barcelona, por todos conocido. Puesta en el siglo XVI la iglesia del lugar citado bajo la advocación de Nuestra Señora de Loreto, devoción que, de seguro, procurarían fomentar los franciscanos al constituir allí su poco durarero convento, creemos ha de encabezar el escudo la casa de la Virgen, terrazada, surmontada con la efigie de la Madre de Dios, en campo azur.

Mas como el territorio de Sineu, del cual pueblo dependía Lloret, era dominio directo del monarca, opinamos que no se debe prescindir en el blasón de la hijuela, de las armas reales que muy justificadamente han venido figurando en el de la matriz.

Mucho hubiéramos deseado que constaran también en las armas del recien creado pueblo de que tratamos las de Manresa; no en balde al territorio de aquél se le denominó por espacio de tres siglos con el homónimo de la ciudad catalana, de cuyo distrito proce lían los primeros fundadores de lo que fué después Llorito; pero contra nue tros designios, y, en cierta manera, contra lo que cabía esperar, hemos desistido forzosamente de incluir los blasones manresanos en el escudo que se proyecta, para no complicarlo más; conviene que resplandezca en él la mayor sencillez, ya que, como los de su clase, ha de ser de continuo uso, casi siempre para autenticar la documentación diaria y burocratica del Municipio a que se le destina.

Numerosos moradores y vecinos de Lloret, atendiendo a su denominación procedente de Nuestra Señora de Loreto y a algunos laureles sembrados en las inmediaciones del pueblo, nos han manifestado deseos de que no prescindiéramos de incluir en su escudo de armas ramas del referido arbol; para acceder, pues, a sus legítimos ruegos, nos decidimos a proponer que figuren ellas en el exterior del blasón, como motivo de decoración del mismo.

Lo que tenemos la honra de exponer a esta dignísima Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos en cumplimiento del encargo que se nos confirió en sesión de 23 de Mayo del año actual.

No obstante ella resolverá, como siempre, lo que crea pertinente.

Palma, 20 de Julio de 1925.

Pedro A. Sancho. - Vicente Furió. - Rafael Isasi,

El Secretario señor Sampol dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada, y después de discutidos algunos asuntos el Obispo levantó la sesión.